

Provisional de Dirección de la Cruz Roja Dominicana, así como a las responsabilidades que les fueron atribuidas por conducto de la misma disposición.

ARTICULO 2.- Las autoridades elegidas por la Sociedad Nacional Cruz Roja Dominicana conforme a los mecanismos y procedimientos orgánicos y de elección citados en el preámbulo del presente decreto contarán con el pleno reconocimiento del Estado dominicano, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 4 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como por los Artículos 1 y 3 de la mencionada Ley número 41-98.

ARTICULO 3.- Envíese a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Dominicana para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 852-03 que designa a los señores Rolando Acosta y Rafael Suero, Comisionado y Subcomisionado Presidencial para la Comunidad Dominicana en Puerto Rico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 852-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Rolando Acosta, queda designado Comisionado Presidencial para la Comunidad Dominicana en Puerto Rico.

ARTICULO 2.- El señor Rafael Suero, queda designado Subcomisionado Presidencial para la Comunidad Dominicana en Puerto Rico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 853-03 que designa al señor Guarionex Antonio Céspedes Pérez, Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 853-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Guarionex Antonio Céspedes Pérez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 854-03 que nombra al señor Reinaldo Acevedo, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 854-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente